



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0555-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de setiembre de 2023

### **Vistos:**

El expediente N° 2440 de fecha 29 de agosto de 2023, presentado por Doña FLOR MILAGROS ANCCO ESPEJO, quien solicita rectificación de diploma de Título Profesional de OBSTETRIZ; Resolución No. 35-2003-CU-R-UANCV, de fecha 01 de abril 2003; Informe N° 061-2023-UANCV-SG/UGT, de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Unidad de Grados y Títulos / UANCV; Oficio N° 266-2023-UANCV-SG, de fecha 21 de setiembre de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de setiembre de 2023.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, en el artículo 15° por correcciones, del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, aprobada con Resolución de Consejo Directivo, N° 009-2015-SUNEDU/CD, de fecha 18 de diciembre de 2015, inc. Determina: "Para la corrección de datos en el Registro como consecuencia de un procedimiento administrativo o proceso judicial, se adjunta la resolución consentida que justifique la corrección en el Registro.";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección

Página 1



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0555-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de setiembre de 2023

de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, conforme a la Resolución No. 35-2003-CU-R-UANCV, de fecha 01 de abril 2003, se resuelve: artículo primero.- OTORGAR, los respectivos TÍTULOS PROFESIONALES a las bachilleres de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, a) TÍTULO PROFESIONAL DE OBSTETRIZ, 01. ANCCO MAMANI, FLOR MILAGROS;

**Que**, con la Resolución N° 0425-2023-UANCV-R, de fecha 13 de julio de 2023, se autoriza el CAMBIO DE APELLIDO MATERNO POR MANDATO JUDICIAL, de la estudiante FLOR MILAGROS ANCCO MAMANI,(...); de la ESCUELA PROFESIONAL DE OBSTETRICIA / FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de esta casa superior de estudios, debiendo quedar establecido en adelante como FLOR MILAGROS ANCCO ESPEJO, con código de matrícula 96205204;

**Que**, mediante expediente N° 2440, de fecha 29 de agosto de 2023, Doña FLOR MILAGROS ANCCO ESPEJO, solicita nuevo diploma de Título Profesional de OBSTETRIZ, para lo cual adjunta en su solicitud: a) Copia de la Resolución de Consejo Universitario No. 35-2003-CU-R-UANCV, de fecha 01 de abril de 2003; b) Resolución N° 0425-2023-UANCV-R, de fecha 13 de julio de 2023; c)Copia del DNI Legalizado; d) Diploma original de Título Profesional de Obstetrix; e) Acta de nacimiento y otros;

**Que**, la encargada de la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General de la UANCV, de conformidad a la solicitud que refiere el párrafo anterior, a través del Informe N° 061-2023-UANCV-SG/UGT; y mediante Oficio N° 266-2023-UANCV-SG, el Secretario General de dicha Oficina, solicita la aprobación del nuevo diploma de Título Profesional de Obstetrix de Doña Flor Milagros Ancco Espejo;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria presencial en su sesión ordinaria presencial de fecha 22 de setiembre de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó ANULAR el diploma original de Título Profesional de Obstetrix de la recurrente, expedida en fecha 04 de abril de 2003, con registro de diploma A398958, por motivo de cambio de apellido materno; y, AUTORIZA la expedición del nuevo Diploma de Título Profesional de Obstetrix a Doña. FLOR MILAGROS ANCCO ESPEJO;

**Que**, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0555-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de setiembre de 2023

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR**, el diploma original de Título Profesional de OBSTETRIZ de Doña FLOR MILAGROS ANCCO MAMANI, expedido en fecha 04 de abril de 2003, con registro de diploma A398958, por motivo de cambio de apellido materno; manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la expedición del nuevo Diploma de **TÍTULO PROFESIONAL DE OBSTETRIZ** a Doña FLOR MILAGROS ANCCO ESPEJO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la adopción de las acciones conducentes a la ejecución de lo dispuesto de los artículos primero y segundo de la presente resolución, a su vez comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) sobre la anulación y autorización del nuevo de Diploma.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano a costa de la recurrente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación; Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS(03); SUNEDU; FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; SECRETARIA GRAL., SERVICIOS ACADÉMICOS; PU, E, AJ, IPI; ORIC; y demás oficinas universitarias; Doña FLOR MILAGROS ANCCO ESPEJO; UNIDADES; GRADOS Y TÍTULOS; ARCHIVO CENTRAL  
ARCH. JBN/RCC/rvp